

PROBLEMA JURIDICO

En el caso en que un vehículo, se desvincule de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Especial y se vincule nuevamente a la empresa en la modalidad de Pasajeros por Carretera, ¿es necesario que el propietario del vehículo reintegre el valor correspondiente del Fondo de reposición retirado o simplemente la empresa una vez empiece a trabajar en servicio comercial se le haga el descuento para dicho fondo?

SOLUCION

En relación con la consulta por usted formulada, es imperioso para esta Oficina Asesora Jurídica, estarse a lo allí dispuesto y en consecuencia reiterar su contenido, razón por la cual se estima que, en el evento en que el vehículo de marras, se desvincule de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Especial y se vincule nuevamente a la empresa en la modalidad de Pasajeros por Carretera, la que se reitera, se rige por el Decreto 171 de 2001, los descuentos para el Fondo de Reposición se efectuarán a partir de la fecha de su vinculación a ella.

[Concepto 20091340331921](#)